

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo.	140 Ptas.	al año: 80 semestre y 50 trimestre.
Provincia.	160 >	> 90 > 60 >
Edictos y anuncios: línea o fracción.	3 Ptas.	
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50 >	
Id. Id. de Paz.	1 >	
Id. Particulares, Sociedades y Financieros.	4 >	

(Los líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.-Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Anuncio de subasta de las obras de ampliación del establo de la Granja de La Cadellada

De conformidad con el Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, acuerdo de esta Corporación adoptado por el Pleno celebrado el día 30 de enero último y artículo 25 de dicho Reglamento se anuncia la contratación por subasta de las obras de ampliación del establo de la Granja de la Cadellada por el tipo, a la baja de 231.565,43 pesetas.

El contrato durará hasta la completa terminación de la obra con arreglo a los precios y pliegos de condiciones y demás documentos.

El plazo de ejecución de la obra será de seis meses a contar de la fecha de la escritura.

Los pliegos de condiciones, presupuestos, memoria, precios, proyectos y demás documentos estarán de manifiesto en la Sección de Subastas de esta Diputación y durante los plazos de exposición al público y licitación.

La fianza provisional será de 4.631,30 pesetas.

La definitiva ascenderá a la cantidad de 9.262,61 pesetas.

Las proposiciones, de conformidad con las formalidades señaladas en el pliego de condiciones jurídicas y económico administrativas, se presentarán en la Sección de Subastas durante veinte días hábiles desde el siguiente hábil de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La apertura de pliegos, en la forma prevista en el pliego de condiciones jurídicas y económico administrativas, tendrá lugar en el Palacio provincial a las doce horas del día siguiente hábil a la termi-

nación del plazo de admisión de plicas.

El modelo de proposición, que irá reintegrado con timbres del Estado de seis pesetas y timbre provincial de igual cantidad, será el siguiente:

D. por sí o en representación de con capacidad legal, vecino de con domicilio en enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha relativo a la licitación para la contratación mediante subasta de las obras de ampliación del establo de la Granja de La Cadellada, formula esta proposición por la cantidad a la baja de la totalidad de los presupuestos por la cantidad de pesetas equivalente a una baja de por ciento, comprometiéndose a ejecutar las obras en el plazo reglamentario y de acuerdo en todo al proyecto, presupuesto, precios, pliego de condiciones técnicas y facultativas, jurídicas y económico administrativas y demás documentos, así como a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Lugar fecha y firma del licitador.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos oportunos.

Oviedo, 21 de febrero de 1958.—
El Presidente, José López Muñiz. El Secretario, Manuel Blanco.

—:—

Anuncio de subasta de las obras de construcción de un almacén en la Granja de La Cadellada

De conformidad con el Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, acuerdo de esta Corporación adoptado por el Pleno celebrado el día 30 de enero último y artículo 25 de dicho Reglamento, se anuncia la contratación por subasta de las obras de construcción de un almacén en

la Granja de La Cadellada, por el tipo, a la baja de 265.360,21 pesetas.

El contrato durará hasta la completa terminación de la obra, con arreglo a los precios y pliegos de condiciones y demás documentos.

El plazo de ejecución de la obra será de seis meses a contar de la fecha de la escritura.

Los pliegos de condiciones, presupuestos, memoria, precios, proyectos y demás documentos estarán de manifiesto en la Sección de Subastas de esta Diputación y durante los plazos de exposición al público y licitación.

La fianza definitiva será de pesetas 10.614,40.

La fianza provisional: 5.307,40 pesetas.

Las proposiciones, de conformidad con las formalidades señaladas en el Pliego de condiciones jurídicas y económico - administrativas, se presentarán en la Sección de Subastas durante veinte días hábiles, desde el siguiente hábil de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La apertura de pliegos, en la forma prevista en el pliego de condiciones jurídicas y económico - administrativas, tendrá lugar en el Palacio provincial, a las doce horas del día siguiente hábil a la terminación del plazo de admisión de plicas.

El modelo de proposición, que irá reintegrado con timbre del Estado de seis pesetas y timbre provincial de igual cantidad, será el siguiente:

Don por sí o en representación de con capacidad legal, vecino de con domicilio en enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha relativo a la licitación para la contratación mediante subasta de las obras de construcción de un Almacén en la Granja de La

Cadellada, formula esta proposición por la cantidad a la baja de la totalidad de los presupuestos por la cantidad de pesetas, equivalente a una baja de por ciento, comprometiéndose a ejecutar las obras en el plazo reglamentario y de acuerdo en todo al proyecto, presupuesto, precios, pliegos de condiciones técnicas y facultativas, jurídicas y económico - administrativas y demás documentos, así como a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Lugar, fecha y firma del licitador.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos oportunos.

Oviedo, 21 de febrero de 1958.—
El Presidente, José López Muñiz—
El Secretario, Manuel Blanco.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Talleres Soldevilla, S. A., en solicitud de autorización para ampliar industria de fundición y construcciones metálicas, en Langreo.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto:

Autorizar a Talleres Soldevilla, S. A., para ampliar industria de fundición y construcciones metálicas, en Langreo, solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas

sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Esta autorización no exime del cumplimiento de las Ordenanzas Municipales.

8.ª El funcionamiento de esta industria está supeditado a la posibilidad de efectuar el suministro de energía eléctrica de acuerdo con el régimen de restricciones establecido en cada momento, teniendo prioridad las industrias ya establecidas.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Oviedo, a 13 de febrero de 1958. El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores. Sr. Director de Talleres Soldevilla, S. A., Salustio Regueral, 7, Langreo.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal:

Con la ampliación no supone variación que es de reparación, construcciones y fundición en general.

—:—

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Benjamín Díaz Ardisana, en solicitud de autorización para ampliar taller de ebanistería, con la fabricación de muebles funcionales y de chapa, sito en Sama de Langreo.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

Ha resuelto:

Autorizar a don Benjamín Díaz Ardisana, para ampliar taller de ebanistería, con la fabricación de muebles funcionales y de chapa, sito en Sama de Langreo, solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de seis meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Esta autorización no exime del cumplimiento de las Ordenanzas Municipales.

8.ª El funcionamiento de esta industria está supeditado a la posibilidad de efectuar el suministro de energía eléctrica de acuerdo con el régimen de restricciones establecido en cada momento, teniendo prioridad las industrias ya establecidas.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias

y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Oviedo, a 13 de febrero de 1958. El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores. Sr. D. Benjamín Díaz Ardisana, Avenida de Oviedo, 7 y 9, Sama de Langreo.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal:

Construcción de muebles funcionales en chapa, con un consumo anual de 20 toneladas de chapa.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Tesorería de Hacienda

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 71 del vigente Estatuto de Recaudación, se anuncia la apertura de cobranza en período voluntario de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles clases A y D (Impuesto sobre Gas) correspondiente al año actual.

La recaudación dará comienzo el día 24 del presente mes para terminar el 10 de marzo siguiente, y se efectuará precisamente en las Oficinas de las capitalidades de Zona recaudatoria. Por tanto, no procederá domiciliación del cobro ni éste se realizará en las localidades residencia de los contribuyentes.

Se advierte que las patentes no satisfechas dentro del plazo de recaudación voluntaria sufrirá un recargo automático del 20 por 100 que se producirá al 10 por 100 si son realizadas dentro de los diez últimos días del mes de marzo próximo.

Oviedo, 20 de febrero de 1958. El Tesorero de Hacienda, Manuel Gonzalo Iglesias García.

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

ANUNCIO

La S. A. Obras Subterráneas, con fecha 31 del pasado mes de enero, ha solicitado ante esta Jefatura de Minas, la autorización de construcción de un polvorín superficial, que quedará ubicado en el lugar denominado "La Trapa", del concejo de Somiedo, en esta provincia de Oviedo.

La capacidad del polvorín, será de doscientas cajas de dinamita, o sea 5.000 kilogramos, cuyo explosivo estará destinado a la ejecución de las obras del túnel del canal secundario del Salto de Miranda, propiedad de

Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.

El referido proyecto se halla depositado en la Jefatura de Minas de Oviedo, a disposición de quienes deseen examinarlo, lo que podrán hacer en horas de once a trece, en días laborables y dentro del período de publicidad.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que todos aquellos que se consideren perjudicados con la instalación que se pretende, puedan presentar sus protestas o reclamaciones en el Ayuntamiento de Somiedo o en la Jefatura de Minas de Oviedo, dentro del período o plazo de publicidad, que lo es de veinte días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Oviedo, 19 de febrero de 1958.—El Ingeniero Jefe, Luis de Beaumont.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

PROVISORATO DEL ARZOBISPADO DE OVIEDO

EDICTO

Por el presente citamos y emplazamos perentariamente a don Eduardo Ezequiel Iglesias, para que por sí o por legítimo procurador, comparezca ante este Tribunal Eclesiástico, sito en el Palacio Arzobispal, en el término de quince días, al objeto de contestar a la demanda de separación conyugal interpuesta por su esposa doña Soledad Alvarez Fernández y fijar los puntos de hecho y derecho sobre que pudiera producirse controversia, haciéndole saber que si no compareciera, se hará de oficio la determinación del Dubio y el juicio continuará en su rebeldía.

Dado en Oviedo, a 20 de febrero de 1958.—Dr. Demetrio Cabo.—Rubricado.

Ante mi: Lic. Ramón García López, Actuario.—Rubricado.

JUZGADOS

DE AVILES

Cédula de citación

El señor don José María Malgor López, Juez Municipal de esta villa, su término y demarcación territorial, en providencia de hoy, dictada en autos de juicio verbal de faltas número 44 de 1958 acordó librar la presente a efectos con la denunciante María Teresa Ríos Pérez, de 18 años, soltera, y domiciliada últimamente en esta villa.

calle del Rivero, y actualmente en ignorado paradero, y a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Generalísimo Franco número uno segundo, para ser oído en la vista del referido asunto, sobre lesiones en el día cuatro de marzo a las diez treinta horas.

Y a fin de que sirva de citación en forma a la expresada denunciante para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por conducto del Excmo. señor Gobernador Civil de Asturias, en cumplimiento de lo acordado, libro la presente en Avilés a 18 de febrero de 1958.—El Secretario del Juzgado, Severino M. Armada.

DE GIJON

Cédula de citación

El señor Juez del Juzgado Municipal número dos de los de Gijón por providencia de esta misma fecha dictada en los autos de juicio verbal de faltas señalados con el número 55 del corriente año, ha acordado señalar para la celebración del mismo el día veintiocho de febrero corriente a las dieciséis y treinta horas y que para dicho acto sean citadas las personas desconocidas e inciertas que se consideren perjudicadas por el hurto de llamadores de puertas a que se refieren dicho autos que se siguen contra Sirio Fernández Pérez, Hipólito de la Fuente Fuente y Gumersindo y Antonio Otero Rivas; hechos ocurridos en esta población en la noche del 23 al 24 del pasado mes de enero, lo que se verifica por medio de la presente, previniendo a las personas interesadas, que a dicho acto comparecerán acompañadas de las pruebas y testigos de que intenten valerse en defensa de su derecho e instruyéndoles de los artículos 970 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y octavo del Decreto del Ministerio de Justicia de 21 de noviembre de 1952.

Para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente que firmo en Gijón a quince de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho. El Secretario.

DE OVIEDO

Cédula de notificación

En autos de juicio de cognición a que me referiré, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a doce de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho; El señor don Sergio

Gutiérrez Fernández, Juez municipal del Juzgado número uno de este término, ha visto y oído los precedentes autos de proceso de cognición, seguido entre partes, de uno como demandante, el Procurador don Armando Argüelles Landeta, en representación de don Vicente Alvarez Alonso, mayor de edad, casado, labrador, vecino de La Barrosa; y de otra, como demandados, don José Fernández Alvarez, mayor de edad, viudo, jubilado, vecino de San Claudio, y como también demandados doña Delfina Fernández Campa, mayor de edad, casada, asistida de su esposo don José, conocido por "Pravia", doña Angeles Fernández Campa, mayor de edad, soltera, don Victorino Fernández Campa, mayor de edad, casado, jornalero, doña Obdulia Fernández Campa, mayor de edad, casada, asistida de su esposo don Oscar Zarzuelón, don Esteban Fernández Campa, mayor de edad, casado por jornalero, vecinos todos de San Claudio, y demás personas que se crean con derecho a la herencia de la fallecida esposa del demandado don José Fernández Alvarez; y por la rebeldía de todos los demandados, excepto don José Fernández Alvarez, los Estrados del Juzgado, sobre acción negatoria de servidumbre de paso y otros extremos.

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Armando Argüelles Landeta, en nombre de don Vicente Alvarez Alonso, que acciona en beneficio de la comunidad propietaria de la finca a labor denominada "Huerta de Arriba de Casa", contra don José Fernández Alvarez y los que se crean con derecho a la herencia de la esposa de éste, doña Delfina Fernández Campa, condeno a los demandados a estar y pasar por los siguientes pronunciamientos:

1.º Que la finca precitada, descrita en el hecho primero de la demanda, no está gravada con servidumbre de paso a favor de la de los demandados colindante por el Norte, quienes se abstendrán de volver a utilizar paso sobre aquélla.

2.º Que se practique el deslinde y amojonamiento de la finca de los demandados por el lindero común con la de los demandantes, lo que se llevará a efecto en ejecución de sentencia, conforme a los artículos 382 y siguientes del Código civil.

3.º Que por precepto legal las costas del juicio las pagará la parte demandada y vencida. Notifíquese esta sentencia a los demandados conocidos y rebeldes y a las personas desconocidas que se crean herederos o con derecho a la herencia de la fallecida esposa del

demandado don José Fernández Alvarez en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil, aunque, en cuanto a los demandados conocidos declarados en rebeldía puede hacerse a instancia de la parte actora, notificación personal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Sergio Gutiérrez Fernández.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a las personas desconocidas que sean herederos, o se crean con derecho a la herencia de la fallecida esposa del demandado don José Fernández Alvarez, extiendo y firmo la presente en Oviedo, a quince de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario.

JUZGADO MILITAR EVENTUAL DE LA PLAZA DE LERIDA

EDICTO

Doña Manuela Pérez Abadía, natural de Zuera (Zaragoza), de 29 años de edad, profesión sus labores y tenía su domicilio en Montblanch, Tarragona, calle del Prat número 4, y que al parecer se ha trasladado a Tudela Veguín, El Economato (Asturias), comparecerá en el término de quince días a partir de la publicación del presente edicto, ante este Juzgado Militar, sito en Rambla de Aragón número 35 bajos derecha, o ante el Puesto de la Guardia Civil o señor Alcalde de la localidad más próxima en que se encuentre, con el fin de que sea notificada la residencia de la misma para notificarle la resolución recaída en la Causa Ordinaria número 475-IV-57, que se instruyó por el accidente que sufrió, apercibiéndole que de no verificarlo quedará sujeta a las responsabilidades a que hubiere lugar.

Lérida a 12 de febrero de 1958. El Secretario. Jesús Campa Fuentes. Visto bueno. El Comandante Juez Instructor, Mariano Sánchez Sánchez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE BOAL

Habiendo sido confeccionado el apéndice al Padrón de vecinos de este Ayuntamiento, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, a efectos de reclamaciones.

Boal, 17 de febrero de 1958.—El Alcalde.

DE CASTROPOL

EDICTO

Rectificado el Padrón de Habitantes de este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1957, queda su documentación expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente en el B. O. de la provincia durante el cual podrá ser examinada y formularse reclamaciones sobre inclusiones, exclusiones o calificación de los habitantes, de conformidad con lo que determina el número uno del artículo 104 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, vigente; previniéndose que cuantas reclamaciones puedan formularse, serán resueltas por esta Alcaldía, en los plazos, con los requisitos y formalidades previstos en el número dos del citado artículo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Consistoriales de Castropol a 19 de febrero de 1958.—El Alcalde Presidente.

DE LENA

EDICTO

Debidamente autorizada por la Junta Calificadora de Destinos Civiles esta Comisión Permanente, en sesión, de fecha 18 del actual mes aprueba bases que han de regir el Concurso-Oposición para la provisión en propiedad de las siguientes plazas de funcionarios de Servicios Especiales y cuyo contexto es como sigue:

Plazas

A) Una plaza de encargado de Fielato que de momento se destina al Fielato de Pajares (Alto del Puerto), sin que ello signifique la adscripción del funcionario a tal fielato con carácter definitivo, pudiendo en cualquier momento ser destinado a otro del Concejo, y dotado con el haber anual de 13.000 pesetas en concepto de sueldo base y demás emolumentos legales.

B) Una plaza de agente de Fielato que de momento se destina al Fielato de Pajares (Alto del Puerto) sin que ello signifique la adscripción del funcionario a tal fielato con carácter definitivo, pudiendo en cualquier momento ser destinado a otro del Concejo, y dotado con el haber anual de 10.400 pesetas en concepto de sueldo base y demás emolumentos legales.

C) Una plaza de agente de Fielato que de momento se destina al Fielato de Pajares (Alto del Puerto) sin que ello signifique la adscripción

del funcionario a tal fíelato con carácter definitivo, pudiendo en cualquier momento ser destinado a otro del Concejo, y dotado con el haber anual de 10.400 pesetas en concepto de sueldo base y demás emolumentos legales.

Bases

1.ª La oposición a la plaza de encargado del Fielato constará de dos ejercicios eliminatorios, el primero se dividirá en tres partes:

a) Escritura al dictado y análisis morfológico y sintáctico de un párrafo dictado a viva voz.

b) Resolución de problemas aritméticos elementales con números enteros, fraccionarios y decimales, regla de interés simple, proporcional, sistema métrico decimal y porcentajes.

c) Redacción de documentos relacionados con su cargo, partes, acta de aforo, expediente de ocultación, defraudación etc.

El segundo ejercicio consistirá en contestar a preguntas que le formule el Tribunal sobre organización de los Fielatos del Ayuntamiento, temas de contabilidad, tramitación de expedientes, organización del Ayuntamiento; competencia del señor Alcalde, Ayuntamiento Pleno y Comisión Permanente.

Los concursantes opositores a las plazas vacantes de Agentes de Fielato, serán sometidos a un examen de aptitud que constará de cuatro partes:

a) Escritura al dictado.

b) Operaciones aritméticas de las cuatro reglas y sistema métrico decimal.

c) Redacción de un parte y una liquidación.

d) Contestar oralmente a varias preguntas de cultura general, de carácter elemental.

2.ª El tiempo fijado para la resolución de los ejercicios podrá ser fijado, discrecionalmente por el Tribunal. Cada miembro del Tribunal podrá atribuir a cada concursante de 0 a 10 puntos. La puntuación total será el coeficiente resultante de dividir la suma de puntos por el número de componentes del Tribunal siendo indispensable para ser aprobado haber obtenido como mínimo cinco puntos.

3.ª El designado para ocupar la plaza vacante de Encargado de Fielato deberá antes de tomar posesión de su cargo prestar fianza de 10.000 pesetas que responda de su gestión, pudiendo efectuar ésta en cualquier forma de las permitidas por las leyes municipales.

4.ª Podrán tomar parte en tal concurso oposición, todos aquellos que reúnan las condiciones siguientes:

a) Ser español, varón, mayor de 21 años y no haber cumplido 45.

b) Observar buena conducta.

c) Carecer de antecedentes penales.

d) Ser adicto al Nuevo Estado.

e) No padecer enfermedad y defecto físico que le impida el normal ejercicio de sus funciones.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para el desempeño del cargo.

De conformidad con el decreto de 10 de mayo de 1957, no exigirá a los aspirantes la presentación previa de los documentos que acrediten los extremos antes citados bastando con que éstos manifiesten en sus instancias expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas.

5.ª Los que desean concursar a alguna de las plazas anunciadas objeto de la presente convocatoria deberá en el plazo de 30 días hábiles a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, elevar instancia dirigida al señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento, señalando la plaza que opta la cual deberá ser presentada en las oficinas de Secretaría municipal en horas de oficina debiendo acompañar resguardo acreditativo de haber ingresado en Arcas Municipales la cantidad de cuarenta pesetas los optantes a la plaza de Encargado de Fielato; y de veinticinco pesetas los optantes a la plaza de Agente de Fielato.

6.ª Terminado el plazo de presentación de instancias se publicará lista de aspirantes admitidos y excluidos, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y composición del Tribunal que juzgará el Concurso Oposición, pudiendo recurrirse contra la formación de la lista y composición del Tribunal en los casos y término prescritos en el número 1 del artículo 3.º del Decreto de 10 de mayo de 1957.

7.ª Los ejercicios del concurso oposición darán comienzo transcurridos que sean dos meses de publicado el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y el señalamiento del día, hora y lugar se anunciará con quince días de antelación y se comunicará a todos y cada uno de los aspirantes admitidos.

8.ª Los concursantes propuestos por el Tribunal para ocupar las plazas vacantes, aportarán ante la Administración Municipal, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta del nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la presente convocatoria.

Si dentro del plazo indicado y

salvo caso de fuerza mayor, no presentaren la documentación exigida no podrán ser nombrados, quedando anuladas las actuaciones de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia.

En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de los siguientes en orden de prelación, según los méritos que haya establecido el Tribunal.

9.ª Los nombrados, deberán tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días, a contar de la notificación de su nombramiento.

10.ª Los nombrados quedarán sujetos en cuanto a derechos y deberes a lo determinado en el vigente reglamento de funcionarios de 30 de mayo de 1952.

11.ª Para todo lo no previsto en las presentes bases, se aplicará en lo que determina el Decreto de 10 de mayo de 1957 y Reglamento de Funcionarios de 30 de mayo de 1952.

Lena, 19 de febrero de 1958.—El Alcalde.

DE MIERES

EDICTOS

A efecto de tramitación de expediente de prórroga de primera Clase a favor del mozo del Reemplazo de 1958 Rafael Villar García, hijo de madre con marido en ignorado paradero desde hace más de diez años y en cumplimiento a cuanto determina el artículo 259 del Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se desea conocer el paradero de Rafael Villar Fernández, natural y vecino de Mieres, con su último domicilio en la Rebollada Mieres, hijo de Alfredo y Faustina.

Mieres 19 de febrero de 1958.

DE OVIEDO

EDICTO

Habiendo sido intentada la notificación directa a los contribuyentes que se relacionan de los débitos originados por los expedientes cuyo número se indica asimismo a continuación, queda verificada por el presente, invitándoles para que en el plazo de ocho días contados a partir de la fecha en que aparezca el presente edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se personen en las Oficinas de Recaudación de este Excmo. Ayuntamiento de Oviedo, para solventar sus débitos:

Miguel Ungría Rey Expediente 742-57.

Julio Albino Menéndez Expediente 655-57.

Manuel Monasterio Prieto Expediente 884-57.

Manuel Miranda Rubio Expediente 882-57.

Emilio Hugo García Díaz Expediente 878-57.

Balbino Riesgo Tamargo Expediente 1030-57.

Joaquín del Rey Expediente 1019-1957.

Oviedo, 20 de febrero de 1958. El Alcalde, Valentín Masip Acevedo.

DE QUIROS

EDICTO

Finalizados los trabajos de Rectificación del Padrón de Habitantes, queda éste expuesto al público por espacio de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones.

Barzana de Quirós, 28 de enero 1958.—El Alcalde, Faustino Rodríguez.

Anuncios no Oficiales

NOTARIA DE POLA DE LENA

EDICTO

Don Joaquín de Benito y Loraque, Notario de Pola de Lena, del Ilustre Colegio de Oviedo.

Hago constar: Que a instancia de don Manuel Encina Alvarez, mayor de edad, labrador, vecino de Tuiza de Arriba, concejo de Lena, me hallo tramitando acta de Notoriedad, para acreditar la adquisición, por prescripción de veinte años, del siguiente aprovechamiento de aguas:

Un aprovechamiento de aguas procedentes del río de Tuiza y del reguero de La Cueva, para riego de dos fincas de su propiedad llamadas Corraín y Pradón, de 36 áreas y 200 áreas, respectivamente, de extensión superficial, sitas en Tuiza de Arriba, concejo de Lena.

Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo setenta del vigente Reglamento Hipotecario se hace pública la tramitación de dicha acta a fin de que las personas que se consideren perjudicadas comparezcan ante mí o ante Juzgado competente para exponer y justificar sus derechos, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del de la publicación de este edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Lena y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, entendiéndose que no hay nadie disconforme en el caso de no hacerlo dentro de dicho plazo.

Pola de Lena, a 22 de febrero de 1958.—El Notario.